



CÓDIGO DE ÉTICA PARA SOCIOS COMERCIALES

Código	EPA-JUR-POL-1
Versión	3
Tipo	Política
Implementación	09/05/2024
Alcance	
Nivel de confidencialidad	Público

1. OBJETIVO

Nuestro propósito en Empresa Panameña de Alimentos (epa) es alimentar con integridad, pasión y calidad. Este propósito guía la forma en que manejamos nuestros negocios y cómo nos conducimos con respecto de nuestras operaciones y relaciones con grupos de interés, rigiéndonos bajo los lineamientos de nuestro Manual de Gobierno Corporativo y Código de Ética, los cuales proporcionan marcos referenciales para la toma de decisiones éticas, transparentes y responsables, tanto a nivel comercial como personal. Los proveedores y clientes de epa desempeñan un papel trascendental para ayudarnos a cumplir nuestras metas y propósitos. Por este motivo requerimos que éstos cumplan con los principios contenidos en este Código, los cuales deberán ser extensivos a sus propios proveedores, colaboradores, contratistas y subcontratistas.

2. ALCANCE

Las condiciones contenidas en este Código serán obligatorias para todos los Socios Comerciales de Empresa Panameña de Alimentos y formarán parte integral de toda relación comercial y/o contractual en la que ésta sea parte.

Para los fines de este Código, se entenderá como "proveedor" a toda empresa, persona jurídica o natural, que suministre o pretenda suministrar bienes y/o servicios a favor de epa. Se entenderá como "cliente" a toda empresa, persona jurídica o natural que reciba bienes y/o servicios por parte de epa. Se entenderá por "Socios Comerciales" al conjunto de proveedores y clientes de epa, según se describen en este Código.

Los términos "Empresa Panameña de Alimentos" y/o "epa" se utilizan en este documento, indistintamente, para referirse en su conjunto a las sociedades subsidiarias y filiales de la Corporación epa.

3. POLÍTICAS

I. COMPROMISOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO LEGAL Y REGULATORIO.

Los Socios Comerciales de epa deben cumplir toda la normativa nacional aplicable a sus operaciones, incluyendo, pero no limitándose a aquellas relacionadas con el trabajo, la salud y seguridad, protección del medioambiente, entre otras. Adicionalmente, los Socios comerciales deberán:

- Obtener, de manera previa al inicio de la relación con epa, cualesquiera licencia, permiso o autorización requerida por las autoridades competentes para brindar a epa o recibir de ésta los bienes y servicios objeto de la relación que les une con nuestra corporación.
- Los Socios Comerciales proveedores de alimentos, ya sea materia prima o producto terminado, se comprometen a cumplir con normas de buenas prácticas de manufactura, calidad e inocuidad alimentaria requeridas por la corporación epa.
- Informar a epa acerca de la ocurrencia de eventos de incumplimiento significativo de la normatividad, así como de la apertura de investigaciones gubernamentales por supuestos incumplimientos relacionados con los bienes y/o servicios que brinden a epa o que reciban de ésta, que pudieren afectar su capacidad de brindar o recibir dichos bienes y servicios en cumplimiento de este Código.
- Manejar en estricta confidencialidad y absoluto apego a las disposiciones contenidas en la Ley No. 81 de 26 de marzo de 2019 de Protección de Datos Personales de la República de Panamá, los datos personales de accionistas, directores, dignatarios, representantes, agentes, personal contratado y/subcontratado de la Corporación epa a la que tengan acceso en virtud de la relación comercial que les une con epa.

II. COMPROMISOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO.

Epa espera de sus Socios Comerciales su compromiso en el reconocimiento y la defensa de los derechos humanos de sus trabajadores, utilizando como directrices los estándares establecidos en Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH).

Estamos comprometidos en desarrollar nuestras actividades propiciando un ambiente de trabajo saludable y productivo, adecuado para el desarrollo de las actividades de todos nuestros colaboradores. Estos principios son, igualmente, extensibles a toda nuestra cadena de suministro y comercialización.

Con base en lo anterior, nuestros Socios Comerciales deberán cumplir con lo siguiente:

- Prohibición de uso de mano de obra infantil en todas las etapas de sus operaciones.** En caso de que la edad mínima para trabajar en la jurisdicción de un Socio Comercial no fuere definida por la normativa local, el término "infantil" significará cualquier persona menor de 15 años, menor de la edad para completar la educación obligatoria o menor de la edad mínima exigida por la legislación laboral local para poder ser empleado.
- Prohibición de trabajo forzado u obligatorio.** Exigimos a todos los partícipes de nuestra cadena de suministro y comercialización que garanticen la no realización de prácticas que puedan ser catalogadas como trabajo forzado u obligatorio, conforme los estándares aplicables en sus correspondientes jurisdicciones y las directrices de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Trato digno.** Nuestros Socios Comerciales deben garantizar que en sus operaciones no habrá tratos indignos e inhumanos, incluyendo acoso, hostigamiento y/o abuso sexual, castigo corporal, coerción mental o física de los trabajadores. Las actividades de nuestros Socios Comerciales no deberán contribuir de manera alguna a la explotación humana, incluida la trata de personas y explotación sexual.



CÓDIGO DE ÉTICA PARA SOCIOS COMERCIALES

Código	EPA-JUR-POL-1
Versión	3
Tipo	Política
Implementación	09/05/2024
Alcance	
Nivel de confidencialidad	Público

d) Respeto a la diversidad e igualdad de oportunidades. Exigimos a nuestros Socios Comerciales no participar, promover o tolerar situaciones de discriminación por razón de: raza, sexo, etnia, nacionalidad, religión, ideologías, orientación o identidad sexual, o por razones de enfermedad o discapacidad física o psíquica, entre otros. Las acciones del personal de los Socios Comerciales de epa deberán realizarse con independencia de su credo, raza, color, edad, sexo, orientación sexual, origen étnico, discapacidad mental o física, religión, afiliación política, afección médica, embarazo, afiliación sindical, estado civil o cualquier otro estado protegido o reconocido por leyes y estándares internacionales aplicables. Las acciones del personal incluyen su reclutamiento, contratación y ascensos, así como también, las decisiones que afecten su compensación, beneficios y capacitaciones.

e) Protección de datos personales. En Epa respetamos el derecho a la intimidad, tanto de colaboradores como de nuestros grupos de interés. Por tanto, cumplimos y exigimos a nuestros Socios Comerciales cumplir con las disposiciones contenidas en la normativa aplicable a la protección de datos personales en sus jurisdicciones, en estricto cumplimiento de los Derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición de la información personal custodiada en las bases de dato de nuestros Socios Comerciales).

f) Salarios y jornadas laborales. La compensación pagada a los trabajadores de nuestros Socios Comerciales deberá cumplir con las normativas laborales aplicables relacionadas con salario mínimo, horas extras y beneficios reconocidos por ley. Las semanas de trabajo no deberán exceder el máximo establecido por la legislación local de los Socios Comerciales o los acuerdos colectivos suscritos bajo observancia de las autoridades competentes. Las horas extras no serán obligatorias y deberán ser compensadas según lo determine la ley local.

g) Libertad de asociación. Los Socios Comerciales de epa deberán respetar el derecho de los trabajadores de asociarse libremente, así como el derecho de afiliarse a un sindicato u organización similar y de comunicarse abiertamente sin temor a represalias, intimidación o acoso.

h) Salud y seguridad. Los Socios Comerciales serán responsables de mantener un entorno de trabajo seguro y saludable y de garantizar la salud y seguridad de las personas y comunidades que puedan verse afectadas por sus operaciones. Los Socios Comerciales deberán cumplir con todas las leyes, reglamentaciones y normas que rigen la salud y seguridad ocupacional de los empleados en la jurisdicción en la que operen.

III. COMPROMISOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE.

a) Cumplimiento regulatorio. Los Socios Comerciales de epa deberán cumplir con la normativa ambiental aplicable a sus operaciones, incluidas aquellas que regulen controles de contaminación, emisiones de gases de efecto invernadero, restricciones de contenido de productos y manejo responsable de materiales y residuos peligrosos.

b) Administración ambiental. Los Socios Comerciales deben esforzarse por minimizar el impacto ambiental de sus operaciones, productos y servicios.

c) Marketing responsable. Todo Socio Comercial que inserte declaraciones acerca de cumplimiento de estándares, características de salud y/o sostenibilidad en los elementos publicitarios de sus actividades, bienes y/o servicios, tales como, "Kosher", "ISO", "FSCC", "BASC", "saludable", "gluten free", "orgánico", "libre de _", "ecológicamente amigable", "ecológico", "reciclable", "sostenible", "natural", "verde", "compostable", "biodegradable", etc., deberá proporcionar a epa la documentación de soporte que sustente la veracidad de dichas declaraciones.

IV. COMPROMISOS RELACIONADOS CON EL COMPORTAMIENTO ÉTICO Y PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

a) Conflictos de interés. Los socios comerciales de epa deben garantizar la implementación de medidas precautorias para impedir que sus trabajadores, subcontratistas y/o agentes hagan, reciban, proporcionen u ofrezcan regalos, atenciones, pagos, préstamos u otros conceptos semejantes en búsqueda del interés propio de éstos, en relación de la relación comercial con epa. Los Socios Comerciales deberán informar a epa de la existencia de propiedad o interés beneficiario en el negocio de un Socio Comercial por parte de funcionarios gubernamentales, candidatos o representantes de partidos políticos. Igualmente, los Socios Comerciales deberán notificar a epa acerca de la ocurrencia de eventos representen conflictos de interés de trabajadores, agentes, subcontratistas, representantes suyos frente a epa.

b) Información confidencial. Los Socios Comerciales implementarán medidas para salvaguardar efectivamente la información de epa y la propiedad intelectual con respecto a sus actividades industriales y comerciales, así como de su situación financiera, y/o cualquier otra información que epa considere confidencial y que les haya sido revelada por epa en el margen de la relación comercial, incluyendo aquella de propiedad de sus accionistas, directores, dignatarios, representantes, apoderados, agentes, colaboradores, proveedores, clientes y/o potenciales clientes.

c) Propiedad industrial. Los Socios Comerciales se obligan a no realizar, ya sea directamente o a través de entidades controladas o terceros ninguno de los siguientes actos relacionados con las marcas o signos distintivos propiedad de la Corporación epa, sus subsidiarias y afiliadas (denominadas en lo sucesivo y para los efectos del presente Código, como "las Marcas epa"), ya sea en Panamá

Código	EPA-JUR-POL-1
Versión	3
Tipo	Política
Implementación	09/05/2024
Alcance	
Nivel de confidencialidad	Público



CÓDIGO DE ÉTICA PARA SOCIOS COMERCIALES

o en cualquier otra parte del mundo.

Usar cualquiera de las Marcas epa sin contar con la autorización expresa del titular;

Presentar solicitudes de registro, adquirir de terceros solicitudes o registros de las Marcas epa;

Iniciar acciones legales, administrativas o de cualquier otro tipo que pretendan desconocer, cuestionar, usurpar o infringir cualquiera de los derechos de propiedad de la Corporación epa.

d) Prevención de delitos. Los Socios Comerciales implementarán las medidas necesarias con el fin de evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para la realización de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Panameño y/o en sus jurisdicciones locales, especialmente para prevenir el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de sus delitos fuente.

e) Declaración de origen de recursos y prevención del lavado de dinero. Con la suscripción del presente Código, los Socios Comerciales declaran lo siguiente:

- o Los recursos, dineros, activos o bienes (conjuntamente “bienes”) relacionados con la relación comercial con epa tienen una procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos, ni con ninguno de sus delitos fuente;
- o Los bienes/servicios que suministran a epa no serán destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes;
- o Sus directores, dignatarios, accionistas, agentes, representantes y/o colaboradores, no han sido incluidos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales, entre las que se encuentran la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América y la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas
- o En el desarrollo de su actividad no incurren en actividades ilícitas contempladas en la normativa penal panameña y/o de las jurisdicciones en las que operan.

f) Administración del riesgo de fraude, soborno y corrupción. Con su vinculación como Socio Comercial de epa, éstos se comprometen a:

- No incurrir en acciones relacionadas con fraude, soborno y/o corrupción; No utilizar ni pretender utilizar a epa y la relación comercial con ésta para cometer actos ilícitos o relacionados con fraude, soborno y/o corrupción,
- Cumplir toda la normatividad aplicable, así como los requerimientos y órdenes de autoridades competentes, nacionales e internacionales, en materia de prevención, control y administración del riesgo de fraude, soborno y corrupción,
- No ofrecer, pagar, prometer o entregar dinero, regalos o bienes de valor, a funcionarios y/o empleados del Gobierno, a partidos políticos, a candidatos a cargos políticos o a funcionarios de organizaciones públicas nacionales o internacionales (indistintamente denominados, “Funcionarios Públicos”), en contravención de las normas legales aplicables.
- Los Socios Comerciales adicionalmente declaran y garantizan que:
 - i) ningún Funcionario Público tiene derecho a recibir, directa o indirectamente, remuneración derivada de la relación comercial con la Corporación epa;
 - ii) sus directores, dignatarios, accionistas, socios, representantes, colaboradores y/o agentes (conjuntamente denominado, “Partes Relacionadas”) no son Funcionarios Públicos;
 - iii) notificarán por escrito en caso de que alguna de sus Partes Relacionadas se convierta en Funcionario Público durante la vigencia de la relación comercial con epa;
 - iv) mantendrán registros precisos de todas las transacciones relativas a la relación comercial con epa, de acuerdo con las prácticas de contabilidad generalmente aceptadas y en cumplimiento de las normas aplicables.

g) Revelación de información corporativa. Los Socios Comerciales se obligan a entregar a epa información veraz y verificable y a actualizar su información personal, institucional, comercial y financiera por lo menos una vez al año o cada vez que así lo solicite la Corporación epa, suministrando también los soportes documentales exigidos. Los Socios Comerciales autorizan a la Corporación epa, así como a los terceros que ésta designe, a realizar consultas a través de cualquier medio, incluyendo centrales de riesgo, para efectuar las verificaciones necesarias con el fin de corroborar la información suministrada.

h) Selección de proveedores. Los Socios Comerciales se obligan a contar con programas de debida diligencia para la selección de sus proveedores, clientes y empleados, para efectos de conocer su trayectoria, referencias comerciales y financieras, así como información de accionistas y beneficiarios finales de proveedores/clientes personas jurídicas.

V. COMPROMISOS MISCELÁNEOS

a) Independencia. Con la suscripción de este Código, los Socios Comerciales reconocen que no están en posición de subordinación jurídica y/o dependencia económica en relación con la Corporación epa; que mantendrán plena autonomía técnica, administrativa y directiva y asumirán, por lo tanto, sus propios riesgos en ejercicio de sus operaciones. La relación con epa no constituirá una relación de apoderado, representante, agente o procurador, coinversión, asociación o sociedad o cualquier otra relación similar, por lo que por ningún concepto podrá considerarse a epa como una entidad relacionada con los Socios Comerciales.

b) Auditorías. Los Socios Comerciales de epa deberán implementar las medidas requeridas para cumplir con los estándares contenidos en este Código. Epa podrá efectuar auditorías de cumplimiento a cualquier Socio Comercial, para efectos de garantizar que las condiciones contenidas en este Código sean cumplidas.

c) Aceptación. Este Código formará parte integral de toda relación comercial y contractual en la que sea parte epa y, por tanto, será obligatorio para todos los Socios Comerciales de Empresa Panameña de Alimentos.

Código	EPA-JUR-POL-1
Versión	3
Tipo	Política
Implementación	09/05/2024
Alcance	
Nivel de confidencialidad	Público



CÓDIGO DE ÉTICA PARA SOCIOS COMERCIALES

d) Incumplimiento. El incumplimiento de los estándares contenidos en este Código podrá constituir, a exclusivo criterio de epa, una causa justificada para la terminación inmediata y anticipada de la relación comercial y/o contractual con los Socios Comerciales, sin que dicha terminación requiera pronunciamiento judicial previo y sin que haya lugar al pago de indemnizaciones de ningún tipo con motivo de dicha terminación.

e) Modificaciones. Epa se reserva el derecho de modificar el contenido de este Código periódicamente, en la medida en que sus necesidades así lo requieran.

Este Código empezará a regir a partir de la fecha de su divulgación

CONTROLADO



CÓDIGO DE ÉTICA PARA SOCIOS COMERCIALES

Código	EPA-JUR-POL-1
Versión	3
Tipo	Política
Implementación	09/05/2024
Alcance	
Nivel de confidencialidad	Público

CODE OF CONDUCT FOR EPA'S BUSINESS PARTNERS**1. OBJECTIVE.**

Our purpose at Empresa Panameña de Alimentos (EPA) is to feed with integrity, passion, and quality. This purpose guides the way we conduct our business and how we conduct ourselves with respect to our operations and stakeholder relations, governed by the guidelines of our Corporate Governance Manual and Code of Ethics, which provide reference frameworks for ethical, transparent, and responsible decision-making, both at a commercial and personal level.

EPA's suppliers and customers play a critical role in helping us meet our goals and objectives. For this reason, we require that they comply with the principles contained in this Code, which must be extended to their own suppliers, collaborators, contractors, and subcontractors.

â€‹â€‹â€‹â€‹â€‹â€‹â€‹â€‹

2. SCOPE.

The conditions contained in this Code shall be binding on all Business Partners of Empresa Panameña de Alimentos and shall form an integral part of any commercial and/or contractual relationship to which is a party.

For the purposes of this Code, a *"Supplier"* shall be understood as any company, corporation, legal entity or natural person, that supplies or intends to supply goods and/or services to EPA. The term *"Client"* shall be understood as any company, corporation, legal entity or natural person that receives goods and/or services from EPA. *"Business Partners"* means all of EPA's suppliers and customers as described in this Code.

The terms *"Empresa Panameña de Alimentos"* and/or *"EPA"* are used herein, interchangeably, to refer collectively to the subsidiaries and affiliates of the EPA Corporation.

3. POLICIES.**I. COMMITMENTS RELATED TO LEGAL AND REGULATORY COMPLIANCE.**

EPA Business Partners must comply with all national regulations applicable to their operations, including, but not limited to, those related to labor, health and safety, environmental protection, and others. In addition, Business Partners shall:

- â€‹â€‹â€‹â€‹â€‹â€‹â€‹â€‹a. Obtain, prior to the commencement of the relationship with EPA, any license, permit, or authorization required by the competent authorities to provide or receive from EPA the goods and services that are the subject of the relationship that binds them with our corporation.
- b. Business Partners who supply food, whether raw material or finished product, agree to comply with standards of good manufacturing practices, quality and food safety required by the EPA corporation.
- c. Inform EPA of the occurrence of significant non-compliance with the regulations, as well as the opening of government investigations for alleged non-compliance related to the goods and/or services they provide to or receive from EPA, which may affect their ability to provide or receive such goods and services in compliance with this Code.
- d. Conduct in strict confidentiality and absolute adherence to the provisions contained in Law No. 81 of March 26 2019, regarding Protection of Personal Data of the Republic of Panama, the personal data of shareholders, directors, dignitaries, representatives, agents, contracted and/or subcontracted personnel of the EPA Corporation to which they have access by virtue of the commercial relationship that binds them with EPA.

II. OBLIGATIONS RELATED TO HUMAN RIGHTS AND LABOR.

- EPA expects its Business Partners to be committed to recognizing and defending the human rights of their workers, using the standards set forth in the Universal Declaration of Human Rights (UDHR) as guidelines.
- We are committed to developing our activities by promoting a healthy and productive work environment, suitable for the development of the activities of all our collaborators. These principles can also be extended to our entire supply and marketing chain.
- Based on the above, our Business Partners shall comply with the following:

a. Prohibition of child labor at all stages of its operations. In the event that the minimum age for employment in a Business Partner's jurisdiction is not defined by local law, the term "child" shall mean any person under the age of 15 years, under the age of completion of compulsory education, or under the minimum age required by local labor law in order to be employed.

b. Prohibition of forced or compulsory labor. We require all participants in our supply and marketing chain to ensure that practices that could be classified as forced or compulsory labor are not carried out, in accordance with the applicable standards in their respective jurisdictions and the guidelines of the International Labour Organization (ILO)..

c. Dignified employment. Our Business Partners must ensure that there will be no undignified and inhumane employment in their operations, including harassment, sexual harassment and/or abuse, corporal punishment, mental or natural coercion of workers. The operations of our Business Partners must not contribute in any way to human exploitation, including human trafficking and sexual exploitation.

d. Respect for diversity and equal opportunities. We require our Business Partners not to participate in, promote or tolerate situations of discrimination based on: race, sex, ethnicity, nationality, religion, ideologies, sexual orientation or identity, or for reasons of illness or natural or mental disability, among others. The actions of EPA Business Associate's personnel shall be conducted without regard to creed, race, color, age, gender, sexual orientation, ethnicity, mental or natural disability, religion,



CÓDIGO DE ÉTICA PARA SOCIOS COMERCIALES

Código	EPA-JUR-POL-1
Versión	3
Tipo	Política
Implementación	09/05/2024
Alcance	
Nivel de confidencialidad	Público

issued by the United States Treasury Office and the sanctions list of the United Nations Security Council
 iv. In the course of their activity, they do not engage in illegal activities contemplated in Panamanian criminal law and/or the jurisdictions in which they operate.

- f. Management of risk of fraud, bribery, and corruption.** By becoming an EPA Business Partner, they commit to:
- Not to engage in actions related to fraud, bribery and/or corruption; Not to use or intend to use EPA and the business relationship with it to commit unlawful acts or acts related to fraud, bribery and/or corruption.
 - Comply with all applicable regulations, as well as the requirements and orders of competent national and international authorities, regarding the prevention, control, and management of the risk of fraud, bribery, and corruption.
 - Not to offer, pay, promise, or deliver money, gifts, or goods of value, to government officials and/or employees, to political parties, to candidates for political office or to officials of national or international public organizations (equally referred to as "Public Officials"), in violation of the applicable legal regulations.
 - Business Partners further represent and warrant that:
 - no Public Official is entitled to receive, directly or indirectly, any payment derived from the business relationship with epa Corporation;
 - its director, officers, shareholders, partners, representatives, collaborators and/or agents (collectively, "Related Parties") are not Public Officials;
 - will provide written notice if any of its Related Parties becomes a Public Official during the term of the business relationship with epa;
 - maintain accurate records of all transactions relating to the business relationship with epa, in accordance with generally accepted accounting practices and in compliance with applicable standards.

g. Disclosure of Corporate Information. Business Partners are obliged to provide EPA truthful and verifiable information and to update their personal, institutional, commercial and financial information at least once a year or whenever requested by the EPA Corporation; providing the required documentary support as well. The Business Partners authorize EPA Corporation, as well as the third parties designated by it, to carry out inquiries through any means, including risk centers, to carry out the necessary verifications in order to verify the information provided.

h. Selection of suppliers. Business Partners are required to have due diligence programs for the selection of their suppliers, customers, and employees, in order to know their experience, commercial and financial references, as well as information on shareholders and beneficial owners of suppliers/customers legal entities.

V. MISCELLANEOUS OBLIGATIONS.

a. Independence. By subscribing to this Code, Business Partners acknowledge that they are not in a position of legal subordination and/or economic dependence in relation to the EPA Corporation; that they will maintain full technical, administrative, and directive autonomy and will therefore assume their own risks in the exercise of their operations.

The relationship with EPA shall not constitute a relationship of attorney-in-fact, representative, agent or attorney-in-fact, joint venture, partnership or company or any other similar relationship, so in no event may EPA be considered an entity related to the Business Partners.

b. Audits. EPA's Business Associates shall implement the actions required to comply with the standards contained in this Code. EPA may conduct compliance audits of any Business Partner to ensure that the conditions contained in this Code are met.

c. Agreement. This Code shall form an integral part of any commercial and contractual relationship in which EPA is a party and, therefore, shall be binding on all Business Partners of Empresa Panameña de Alimentos.

d. Default. Failure to comply with the standards contained in this Code may constitute, at the sole discretion of EPA, a valid reason for the immediate and early termination of the commercial and/or contractual relationship with the Business Partners, without such termination requiring prior judicial decision and without the payment of compensation of any kind due to such termination.

e. Amendments. EPA reserves the right to modify the content of this Code from time to time, as required by its needs.

This Code shall take effect from the date of its publication.

ADJUNTOS INTERNOS

CÓDIGO DE ÉTICA (EPA-CORP-POL-001)

ADJUNTOS EXTERNOS



CÓDIGO DE ÉTICA PARA SOCIOS COMERCIALES

Código	EPA-JUR-POL-1
Versión	3
Tipo	Política
Implementación	09/05/2024
Alcance	
Nivel de confidencialidad	Público

[ISO 9001 - 1648678344_iso_9001_2015_esp_rev.pdf](#)

DEFINICIONES

Compliance: Adherence to laws, regulations, rules, standards, and codes of conduct, among others.

External Client: A natural or legal person who requires the company's services or products.

Legal Representative: A natural person who, in accordance with the Company's articles of incorporation, has sufficient powers to acquire rights and contract obligations in the name and on behalf of the Company. The Legal Representative will always be the signatory of the contracts signed by the Company

Legislation and/or external regulation: Mandatory rule, issued by a competent authority, to which the conduct, operations and activities carried out in the company must conform. Clinton List: A database or blacklist that groups companies or individuals from all over the world who, according to the United States of America, have had ties to drug money, have been drug traffickers, or have been involved in money laundering crimes.

OFAC List: A U.S. Treasury Department database that administers and enforces economic and trade sanctions based on foreign policy, using asset blocking and trade restrictions.

Rules: A rule or set of rules, a law, guideline, or principle that is imposed, adopted, and must be followed in order to properly perform an action or to guide, direct, or adjust the conduct or behavior of individuals.

Supplier: Natural or legal person who will sign the contracts subject to this procedure, for the purpose of providing services, executing works or supplying goods in favor of the Company.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Usuario	Comentario
2	30/04/2024	Ximena Rioseco	TRADUCCIÓN AL INGLÉS, PARA ENVÍO A PROVEEDORES EN EL EXTRANJEROS
3	09/05/2024	Ximena Rioseco	INCLUIR EN EL MISMO DOCUMENTO VERSIONES EN ESPAÑOL E INGLÉS

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Director Juridico	Director Juridico	Presidente
Fecha de elaboración: 09/05/2024	Fecha de revisión: 09/05/2024	Fecha de aprobación: 09/05/2024

Este documento ha sido visto 2 veces